



MAT.: AUTORIZA PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS AL PERSONAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DESDE EL 16 DE JUNIO 2022 AL 15 DE JULIO 2022

ALGARROBO, 29 JUL 2022

DECRETO N° P 2810



VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. N° 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 1.277 del 03.07.2021, Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. N° 2.371 del 10.12.2021, Aprueba Presupuesto Ingresos y Gastos de la I. Municipalidad de Algarrobo para el año 2022.
10. D.A. N° 2.394 del 14.12.2021, Aprueba Presupuesto de Salud año 2022.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de brindar un servicio de calidad en eficiencia y oportunidad. Lo dispuesto en el artículo 63 y siguientes, Párrafo 2°, De la Jornada de Trabajo, de la Ley 18883. Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, que establece que: "El Alcalde podrá ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables. Los trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario. Si ello no fuere posible por razones de buen servicio, aquéllos serán compensados con un recargo en las remuneraciones".
- Que el corte para el pago de horas extraordinarias del personal de salud es desde el día 16 del mes al día 15 del mes siguiente.
- Que de conformidad con el artículo 9° de la ley N° 19.104, que Reajusta Remuneraciones de los Trabajadores del Sector Público y Dicta Otras Normas de Carácter Pecuniario -modificado por el artículo 3° de la ley N° 20.280-, el máximo de horas extraordinarias diurnas cuyo pago podrá autorizarse, será de 40 horas por funcionario al mes, limitación que solo podrá excederse cuando se trate de labores de carácter imprevisto motivado por fenómenos naturales o calamidades públicas que hagan imprescindible trabajar un mayor número de horas extraordinarias, de lo cual deberá dejarse expresa constancia en la resolución que ordene la ejecución de tales trabajos, lo que tratándose de los entes edilicios se dispondrá mediante un decreto alcaldicio fundado, en el cual deberán precisar, entre otros, los costos que la medida implica para las arcas municipales, con mención específica de los montos involucrados (aplica dictámenes N°s. 62.597, de 2012, y 26.191, de 2013).
- Que existen funcionarios que realizaron más trabajo extraordinario de lo programado por necesidades del servicio, de acuerdo por lo indicado por su jefatura directa. Al consultar con la Dirección de Establecimiento, ésta informa que efectivamente se entregaron instrucciones verbalmente para desempeñar labores después de la jornada ordinaria.
- Que existen funcionarios no contaban con autorización para realizar trabajos extraordinarios, según consta en la programación de horas extraordinarias del personal de salud desde el 16 de JUNIO al 15 de JULIO 2022, sin embargo, al revisar el reporte de la hoja de reloj control, ésta refleja el horario de salida después de la jornada ordinaria. Al consultar con la Dirección de Establecimiento, ésta informa que efectivamente entregó instrucciones verbalmente para desempeñar labores después de la jornada ordinaria.
- La jurisprudencia de Contraloría General de la Republica, que señala, que aun cuando los trabajos extraordinarios hayan sido dispuestos en forma verbal, procede de igual manera su pago si éstos han sido desempeñados efectivamente por los funcionarios, pues de lo contrario se produciría un enriquecimiento sin causa para la Administración del Estado.

DECRETO:

- I. Autoriza pago Horas Extraordinarias a los funcionarios de Atención Primaria de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo, por el periodo comprendido entre el 16 de JUNIO al 15 de JULIO 2022, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	FUNCIONARIOS	CANTIDAD		MONTO		TOTAL
		25%	50%	25%	50%	
1	AEDO FERNANDEZ NICOLE	6		\$ 25.458		\$ 25.458
2	AGUILERA CATALAN JORGE	8		\$ 29.005		\$ 29.005
3	ALBA MARDONES BIANCA	11		\$ 46.673		\$ 46.673
4	ALBORNOZ RUIZ CRISTOBAL	27		\$ 128.217		\$ 128.217
5	ARAVENA GARRIDO INGRID		24		\$ 194.359	\$ 194.359
6	AVILES FARANDATO MATIAS	25	23	\$ 106.076	\$ 117.108	\$ 223.184
7	AZOCAR CORVALAN NATALY	10		\$ 110.749		\$ 110.749
8	BERNIER AGUILA FRESIA		36		\$ 156.625	\$ 156.625
9	BERRUETA ALVAREZ PAULA		31		\$ 324.046	\$ 324.046
10	CATALAN VERA CONSTANZA	21	10	\$ 96.232	\$ 54.990	\$ 151.222
11	CONCHA ARAVENA FRANCISCO	16	44	\$ 84.728	\$ 279.604	\$ 364.332
12	CORTES ZAMBRA ELIZABETH		12		\$ 136.727	\$ 136.727
13	CORVALAN CANCECO JORGE	38	22	\$ 156.154	\$ 108.486	\$ 264.640
14	CORVALAN MEYER JORGE	24	12	\$ 152.581	\$ 91.548	\$ 244.129
15	CUETO AZOCAR PABLO	18	40	\$ 65.260	\$ 174.027	\$ 239.287
16	DANOUN NAVARRETE YARITZA	3		\$ 12.729		\$ 12.729
17	DIAZ MEZA NICOLE	20		\$ 221.498		\$ 221.498
18	DIAZ MARTINEZ MARIA VITALIA	16		\$ 60.879		\$ 60.879

N°	FUNCIONARIOS	CANTIDAD		MONTO		TOTAL
		25%	50%	25%	50%	
19	ELIZONDO LARRONDO ROBERTO	12		\$ 80.105		\$ 80.105
20	FIGUEROA MORAGA LAURA ISABEL	28		\$ 227.493	34	\$ 331.490
21	FIGUEROA MORAGA MIRIAM	9		\$ 32.630	9	\$ 39.156
22	FISCHER TEJOS IRMA HELENA	11		\$ 39.881	20	\$ 87.014
23	FUENTES AZOCAR LUCILA EVELYN	2		\$ 14.172	22	\$ 187.069
24	GALAZ REYES JAVIERA	38		\$ 161.236		\$ 161.236
25	GALAZ ESPINOZA CAROL VIVIANA	14		\$ 74.137	12	\$ 76.256
26	GARRIDO GONZALEZ ONELIA	41		\$ 173.385	19	\$ 96.419
27	GONZALEZ BAEZA NATHALY	11		\$ 50.407	4	\$ 21.996
28	GONZALEZ SOTO MARISOL ANA	13		\$ 78.080		\$ 78.080
29	GONZALEZ SOTO MARCELA KARINA	48		\$ 219.958	12	\$ 65.987
30	HERNANDEZ GARCIA JOSE MANUEL	4		\$ 14.502		\$ 14.502
31	HORMAZABAL GARCES HERNAN	51		\$ 233.706	35	\$ 192.463
32	JAMEN BARAHONA ESTEFANY	32		\$ 146.639	26	\$ 142.973
33	JIMENEZ PEREZ MARIANA	47		\$ 326.294	11	\$ 91.640
34	LAGOS CISTERNAS CONSTANZA	9		\$ 50.996		\$ 50.996
35	MARIN PRIETO CAROL VANESSA				12	\$ 97.179
36	MELLA SILVA ACHLY	27		\$ 114.562	4	\$ 20.367
37	NUÑEZ BERRIOS LAURITA	4		\$ 19.796		\$ 19.796
38	ORTEGA ORTEGA TAMARA	3		\$ 30.764	19	\$ 233.803
39	PADILLA GODOY MARIELA	18		\$ 85.478		\$ 85.478
40	PAILAQUEO VALENZUELA NATALIA	39		\$ 165.479	8	\$ 40.733
41	PEÑA PEREIRA ROBERTO	17		\$ 61.635	12	\$ 52.208
42	PEÑA SAAVEDRA MAURICIO	15		\$ 67.874	26	\$ 141.177
43	PEREIRA FLORES SARA LIDIA	1		\$ 5.666		\$ 5.666
44	PLAZA ELIZONDO LUIS	20		\$ 72.511	34	\$ 147.923
45	PRADENAS ESPEJO RUTH	11		\$ 121.824		\$ 121.824
46	RETAMALES ARAYA MIGUEL LUIS	13		\$ 82.765		\$ 82.765
47	RIOS MOLINA JOCELIN FRANCISCA	34		\$ 155.804		\$ 155.804
48	ROJAS PINTO DAVID ALEJANDRO	1		\$ 6.367	23	\$ 175.716
49	ROMERO RODRIGUEZ TANIA	33		\$ 559.774	34	\$ 692.085
50	RUBIO FLORES MARIA EUGENIA	5		\$ 24.208	40	\$ 232.398
51	SALINAS ESCOBAR LUIS				18	\$ 104.579
52	SANCHEZ GONZALEZ ABIGAIL	2		\$ 7.610		\$ 7.610
53	SEPULVEDA PAILAQUEO CRISTIAN				39	\$ 169.677
54	SOTO ARMIJO YORDANA	57		\$ 261.200	18	\$ 98.981
55	TAPIA OJEDA DENISSE AIDA	9		\$ 99.674		\$ 99.674
56	TELLO ORELLANA ROXANA	1		\$ 4.243	2	\$ 10.183
57	TOLEDO SAEZ JONATHAN	54		\$ 195.781	18	\$ 78.312
58	VALDIVIA GODOY GUILLERMO	9		\$ 38.187	19	\$ 96.741
59	VERA ALFARO MARIA VICTORIA	10		\$ 42.430	12	\$ 61.100
60	VIDAL MARIN MAXIMILIANO	26		\$ 109.951	2	\$ 10.149
61	ZUÑIGA CASTILLO VERONICA	34		\$ 240.922	36	\$ 306.113
62	ZUÑIGA ARAYA CRISTOBAL	13		\$ 47.132	3	\$ 13.052
TOTALES		1069		\$ 5.841.497	837	\$ 5.752.459

II. Cárguese el presente gasto a la Cuenta 215-21-01-004-005 para funcionarios de planta y a la cuenta 215-21-02-004-005 para funcionarios de plazo fijo, ambas del presupuesto de Salud año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE



JYM/MB/U.C/DVD/dto.
DISTRIBUCION DE
-Secretaría Municipal
-Archivo Desam

(2).
(1)

